



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/412
15 de noviembre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
60º período de sesiones
Ginebra, 4 a 22 de marzo de 2002

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 60º período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 4 al 22 de marzo de 2002. La primera sesión tendrá lugar el lunes 4 de marzo a las 10.00 horas. La última sesión se celebrará el viernes 22 de marzo a las 15.00 horas.
2. El presente documento contiene el programa provisional del período de sesiones, que ha sido preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente del Comité de conformidad con el artículo 6 del reglamento, junto con las anotaciones correspondientes.
3. Se señala especialmente a la atención de los Estados Partes el calendario provisional para el examen de los informes y la demás información presentados por los Estados Partes, así como para el estudio, con arreglo al procedimiento de revisión, de la situación de los Estados Partes cuyos informes deberían haberse presentado hace mucho tiempo.
4. De conformidad con el artículo 64 del reglamento, los representantes de los Estados Partes podrán asistir a las sesiones en que se examinen sus respectivos informes.

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Declaración solemne de los miembros del Comité recién elegidos, hecha de conformidad con el artículo 14 del reglamento.
2. Elección de la Mesa, con arreglo al artículo 15 del reglamento.
3. Aprobación del programa.
4. Cuestiones de organización y otros asuntos.
5. Prevención de la discriminación racial, en particular medidas de alerta temprana y procedimientos de urgencia.
6. Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención.
7. Presentación de informes de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención.
8. Examen de las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14 de la Convención.
9. Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos y a cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención.
10. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993-2003); Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

1. Declaración solemne de los miembros del Comité recién elegidos, hecha de conformidad con el artículo 14 del reglamento

De conformidad con el artículo 14 del reglamento, los nuevos miembros del Comité elegidos o reelegidos en la 19ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, el 17 de enero de 2002, harán la siguiente declaración solemne:

"Declaro solemnemente que en desempeño de mis funciones y en el ejercicio de mis facultades como miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, actuaré en forma honorable, fiel, imparcial y concienzuda."

2. Elección de la Mesa

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 10 de la Convención y de los artículos 15 y 16 del reglamento, el Comité elegirá de entre sus miembros, para un mandato de dos años, un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator.

En virtud del artículo 58 del reglamento, las elecciones se harán mediante votación secreta, salvo que el Comité decida otra cosa cuando se trate de una elección para cubrir un puesto al que sólo se haya presentado un candidato.

3. Aprobación del programa

De conformidad con el artículo 8 del reglamento, la aprobación del programa será el primer tema del programa provisional de todo período de sesiones, excepto cuando en virtud del artículo 15 deban elegirse los miembros de la Mesa. Con arreglo al artículo 9, el Comité puede modificar el programa en el curso de un período de sesiones y, cuando proceda, añadir, aplazar o suprimir temas.

4. Cuestiones de organización y otros asuntos

En el marco de este tema, el Comité examinará el programa de trabajo de su 60º período de sesiones. También realizará un debate general sobre otros asuntos de interés para el Comité, incluidas cuestiones relativas a los métodos de trabajo del Comité y la posibilidad de celebrar un debate temático en su 61º período de sesiones.

5. Prevención de la discriminación racial, en particular medidas de alerta temprana y procedimientos de urgencia

En su 45º período de sesiones, el Comité decidió incluir este tema como uno de los temas ordinarios y principales del programa. En el marco de sus esfuerzos para prevenir la discriminación racial, el Comité puede adoptar medidas de alerta temprana encaminadas a impedir que los problemas existentes degeneren en conflictos; o puede decidir iniciar procedimientos de urgencia encaminados a hacer frente a problemas que requieran atención inmediata para prevenir o limitar la magnitud o el número de violaciones graves de la Convención. El Comité también puede adoptar medidas ordinarias o complementarias con respecto a los Estados Partes ya examinados en relación con este tema.

El Comité puede decidir, a su entera discreción, programar en breve plazo el examen de la situación en algunos Estados Partes.

6. Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención

En su 60º período de sesiones, el Comité examinará los informes iniciales y periódicos enviados por los siguientes Estados Partes: Austria, Bélgica, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Jamaica, Liechtenstein, Lituania, Qatar, República de Moldova y Suiza. También examinará la aplicación de la Convención en los siguientes Estados Partes cuyos informes hubieran debido presentarse hace ya mucho tiempo: Albania, Botswana, Cabo Verde, Papua Nueva Guinea, San Vicente y las Granadinas, Islas Salomón, Túnez y Turkmenistán.

Siguiendo la práctica habitual y de conformidad con el artículo 64 del reglamento, el Secretario General ha comunicado a los Estados Partes interesados las fechas provisionales en que el Comité prevé examinar sus respectivos informes. El Comité examinará los informes presentados y la aplicación de la Convención en los Estados Partes cuyos informes debían haberse presentado hace ya mucho tiempo en las fechas que se indican en el calendario que se consigna más adelante.

7. Presentación de informes de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención

En su 60º período de sesiones el Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General relativa al estado de la presentación de informes por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (CERD/C/413). En la parte A de ese documento se indican los informes enviados por los Estados Partes que están pendientes de examen por el Comité. La parte B contiene información acerca de los informes que debían haberse presentado.

8. Examen de las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14 de la Convención

De conformidad con las disposiciones del capítulo XVIII del reglamento, el Comité examinará, en relación con este tema, las comunicaciones presentadas o que parezcan presentadas con arreglo al artículo 14 de la Convención.

De conformidad con el artículo 88 del reglamento, las sesiones del Comité en las que se examinen las comunicaciones presentadas con arreglo al artículo 14 serán privadas.

9. Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos y a cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención

En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General (CERD/C/414) acerca del artículo 15 de la Convención, en la cual se enumerarán, según corresponda, las copias de peticiones, informes y documentos de trabajo relativos al Consejo de

Administración Fiduciaria y al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

10. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993-2003); Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

En su 695ª sesión (30º período de sesiones), celebrada en agosto de 1984, el Comité decidió mantener este tema en su programa y pidió al Secretario General que lo mantuviera informado de las actividades pertinentes que fueran a realizarse en virtud del Programa de Acción para el Segundo Decenio y, más adelante, del Programa de Acción para el Tercer Decenio.

El Comité tendrá ante sí la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial, y discutirá su participación y las actividades de seguimiento previstas al respecto.

CALENDARIO PROVISIONAL PARA EL EXAMEN DE LOS INFORMES,
OBSERVACIONES Y DEMÁS INFORMACIÓN PRESENTADOS POR
LOS ESTADOS PARTES, Y PARA EL ESTUDIO, CON ARREGLO AL
PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, DE LA SITUACIÓN DE LOS ESTADOS
PARTES CUYOS INFORMES DEBÍAN HABERSE PRESENTADO
HACE MUCHO TIEMPO

El calendario que figura a continuación ha sido preparado por el Secretario General, en consulta con el Presidente, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes adoptadas por el Comité en su 59º período de sesiones.

Lunes 4 de marzo de 2002 (1495ª sesión)

<u>Tarde:</u>	Suiza	Informes periódicos segundo y tercero, que hubieran debido presentarse en 1997 y 1999, y que se presentan en un solo documento (CERD/C/351/Add.2)
---------------	-------	---

Martes 5 de marzo de 2002 (1496ª y 1497ª sesiones)

<u>Mañana:</u>	Suiza	(continuación)
<u>Tarde:</u>	Lituania	Informe inicial, que hubiera debido presentarse en 2000 (CERD/C/369/Add.2)

Miércoles 6 de marzo de 2002 (1498ª y 1499ª sesiones)

<u>Mañana:</u>	Lituania	(continuación)
	Botswana ¹	
<u>Tarde:</u>	Croacia	Informes periódicos cuarto y quinto, que hubieran debido presentarse en 1998 y 2000, y que se presentan en un solo documento (CERD/C/373/Add.1)

Jueves 7 de marzo de 2002 (1500ª y 1501ª sesiones)

<u>Mañana:</u>	Croacia	(continuación)
<u>Tarde:</u>	Austria	Informe periódico 14º, que hubiera debido presentarse en 1999 (CERD/C/362/Add.7)
	Islas Salomón ¹	

Viernes 8 de marzo de 2002 (1502ª y 1503ª sesiones)

Mañana: Austria (continuación)

Tarde: Qatar Informes periódicos 9º a 12º, que hubieran debido presentarse de 1993 a 1999, y que se presentan en solo documento (CERD/C/360/Add.1)

Cabo Verde¹

Lunes 11 de marzo de 2002 (1504ª y 1505ª sesiones)

Mañana: Qatar (continuación)

Tarde: República de Moldova Informe inicial e informes periódicos primero a cuarto, que hubieran debido presentarse de 1994 a 2000, y que se presentan en un solo documento (CERD/C/372/Add.2)

Papua Nueva Guinea¹

Martes 12 de marzo de 2002 (1506ª y 1507ª sesiones)

Mañana: República de Moldova (continuación)

Tarde: Dinamarca Informe periódico 15º, que hubiera debido presentarse en 2001 (CERD/C/408/Add.1)

San Vicente y las Granadinas¹

Miércoles 13 de marzo de 2002 (1508ª y 1509ª sesiones)

Mañana: Dinamarca (continuación)

Tarde: Bélgica Informes periódicos 11º a 13º, que hubieran debido presentarse desde 1996 a 2000 y que se presentan en un solo documento (CERD/C/381/Add.1)

Túnez¹

Jueves 14 de marzo de 2002 (1510^a y 1511^a sesiones)

Mañana: Bélgica (continuación)

Tarde: Jamaica Informes periódicos 8º a 15º, que hubieran debido presentarse de 1986 a 2000, y que se presentan en un solo documento (CERD/C/338/Add.1)

Turkmenistán¹

Viernes 15 de marzo de 2002 (1512^a y 1513^a sesiones)

Mañana: Jamaica (continuación)

Tarde: Costa Rica Informe periódico 16º, que hubiera debido presentarse en 2000 (CERD/C/384/Add.5)

Lunes 18 de marzo de 2002 (1514^a y 1515^a sesiones)

Mañana: Costa Rica (continuación)

Tarde: Liechtenstein Informe inicial, que hubiera debido presentarse en 2001 (CERD/C/394/Add.1)

Martes 19 de marzo de 2002 (1516^a y 1517^a sesiones)

Mañana: Liechtenstein (continuación)

Tarde: Albania¹

¹ Procedimiento de revisión (respecto de los Estados Partes cuyos informes hubieran debido presentarse hace mucho tiempo).